

|  |  |  |
|--|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR   |  | No. Consecutivo<br>2-IPR02-202506-00047317 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |  |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural-Corregimiento No. 2, adscrita a la Secretaría del Interior, de la Alcaldía de Bucaramanga: Oficio No. 2025EE0030016 de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Dr. BERNARDO ANTONIO GONZALEZ VELEZ en calidad de subrogatario de los derechos y obligaciones de los extintos INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL -ICT y al INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE, en respuesta a la comunicación elevada por esta dependencia mediante consecutivo No. 2-IPR02-202505-00037072 de fecha 14 de mayo de 2025, para lo que legalmente el despacho estime proveer.

Bucaramanga, 06 de junio de 2025

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2**

**AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025**

**PROCESO POLICIVO No. 005-2025**

La **INSPECTORA DE POLICÍA RURAL- CORREGIMIENTO No. 2**, en uso de sus facultades de autoridad contempladas en el Artículo 206 de la ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Que mediante solicitud No. 1-SA-202502-00019798 de fecha 05 de febrero de 2025 la Señora Gladys Lisset Reyes Blanco, identificada con la C.C. No. 21.235.391 de Villavicencio, presentó escrito de Querrela Policiva por perturbación a la posesión de los predios identificados con los números prediales 680010001000000021252000000000 ubicado en la Calle 18 N con carrera 26 y 680010001000000021256000000000 ubicado en la carretera a Matanza, contra personas indeterminadas.

Que la remisión de la solicitud con el escrito de querrela fue presentada en esta Inspección de Policía Rural No. 2 el día 10 de marzo de 2025 para el conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante Auto de fecha 27 de marzo de 2025 este despacho radicó y avocó conocimiento del escrito de querrela bajo el radicado No. 005-2025 dando el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se reconoció personería jurídica a la Dra. SONIA YANETH AMADO RIOS, identificada con la C.C. No. 37.844.418 de Bucaramanga, T.P. No. 208003 del C. S. de la J en los términos y facultades enunciadas en el poder allegado.

Que en el marco de las actuaciones procesales que se han venido adelantando, se realizó solicitud de verificación de titularidad de propiedad de los bienes objeto del litigio que nos ocupa, al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- de la Alcaldía de Bucaramanga, como dependencia encargada de la administración y vigilancia del patrimonio inmobiliario del municipio, con el fin de que se verificara si los predios se encontraban dentro del inventario de bienes de propiedad del

|  |  |  |
|--|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR   |  | No. Consecutivo<br>2-IPR02-202506-00047317 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |  |

municipio, en razón a que la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) indicó lo siguiente: *“Una vez descrita la situación encontrada durante la visita de campo, se consultó la base de datos de la Entidad para identificar el número predial donde el predio registra el código 00-01-0002-1256-000 ubicado en la vereda Los Santos del municipio de Bucaramanga de propiedad del municipio de Bucaramanga”*

Que mediante Oficio No. Consecutivo 2-S-DADEP-202505-00032362 de fecha 2 de mayo de 2025, el Director del DADEP manifestó que consultada las bases registrales, se encontró que los bienes inmuebles objeto de la consulta NO se encuentran incorporados en Inventario General del Patrimonio Inmobiliario, remitiendo constancia en la que aparece como propietarios de los predios anteriormente mencionados, de propiedad del extinto INSCREDIAL -INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

Que en razón a lo anterior, el pasado 14 de mayo de 2025, esta dependencia mediante Oficio Consecutivo No. 2-IPR02-202505-00037072 comunicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, dada su calidad de subrogatario de los derechos y acciones del antiguo Instituto de Crédito Territorial:

*“(…) me permito notificarle sobre la existencia del proceso policivo radicado bajo el No. 005-2025, adelantado por esta inspección de policía rural No. 2 de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro del cual se encuentran involucrados los bienes inmuebles identificados con los siguientes códigos catastrales:*

- 680010001000000021256000000000
- 680010001000000021252000000000

*se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que, si a bien lo tiene, se haga parte dentro del proceso, intervenga en el mismo y allegue las pruebas que considere pertinentes para la defensa de sus derechos o intereses.*

*Este término se otorga con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, conforme a los principios rectores de la actuación administrativa (...).”*

Que en respuesta al oficio precitado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio envió copia de poder de representación conferido por el Dr. Nelson Alirio Muñoz Leguizamón, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, confiriendo poder especial, amplio y suficiente al abogado, Bernardo Antonio González Vélez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.541.329 expedida en Santa Marta y tarjeta profesional No. 31.533 del consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, se haga parte en el proceso referencia y asuma la representación judicial de la entidad y ejerza las acciones legales en su defensa.

Así mismo también allega resolución de nombramiento 1124 del 18 de octubre de 2022, acta de posesión del 18 de octubre de 2022, resolución de delegación de funciones No. 0054 del 4 de noviembre de 2011 y copia de los certificados de la ventanilla Única de registro básico y jurídico expedidos el 20 de mayo de 2025 correspondientes al folio de matrícula No.300-111282. Aunado a ello, el apoderado del Ministerio solicita: *“conceder el término de 30 días para obtener las pruebas documentales al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y realizar pronunciamiento de fondo requerido y ejercer el derecho a la defensa y contradicción”, ya que, “Para atender la vinculación al proceso policivo 005-2025, esta cartera ministerial requiere recoger el material probatorio que debe reposar en los archivos en calidad de subrogatario de los derechos y obligaciones de los extintos INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL –ICT y al INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE”.*

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR</b>   |   | <b>No. Consecutivo</b><br>2-IPR02-202506-00047317 |
| <b>OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES</b><br>Código TRD:2100 | <b>SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados</b><br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |   |

Que de acuerdo con lo anterior, la información aportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio resulta relevante para el objeto del proceso, en especial para asegurar el derecho al debido proceso, por lo que esta inspección considera procedente reconocer personería para intervenir al apoderado del Ministerio y conceder el término improrrogable de treinta (30) días calendario para que allegue pronunciamiento de fondo y el material probatorio que estime conducente, útil y pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural No.2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

**DECIDE**

**PRIMERO: INCORPORAR** al proceso policivo No.005-2025 el Oficio No. 2025EE003016 de fecha 26 de mayo de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus anexos.

**SEGUNDO: CONCEDER** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente Auto, para que realice el pronunciamiento de fondo que considere junto a las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término concedido, se continuará con el trámite procesal según lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al doctor Bernardo Antonio González Vélez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.541.329 expedida en Santa Marta y tarjeta profesional No. 31.533 del consejo superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en los términos y facultades enunciadas en el poder allegado a este despacho.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ**  
Inspectora de Policía Rural- Corregimiento No. 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto ALEJANDRA TAVERA. Abogada CPS 

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**  
**INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL**  
**CORREGIMIENTO 2.**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 045-2025 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.*

Bucaramanga 09/06/2025

  
**MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**